

Al contestar cite este número



Radicado No:

20263630000042351

Ciudad, 03 de junio de 2026

Señor

PETICIONARIO ANONIMO

Publicacionesweb@icbf.gov.co

Publicación cartelera

Asunto: Respuesta inicial SIM 1765074020

Cordial saludo,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Boyacá, dentro del término legal establecido en la Ley 1755 de 2015, se permite dar respuesta parcial a la petición radicada en el sistema de información misional (SIM) bajo el número **1765074020**, en la cual se exponen presuntas irregularidades que, según lo manifestado, afectarían el bienestar de algunas Madres Sustitutas.

En primera medida, es pertinente señalar que, conforme a lo establecido en el contrato de aporte vigente No. 15006892025, suscrito entre el ICBF y la Corporación Infancia y Desarrollo, entidad encargada de la operación de la modalidad Hogar Sustituto en los Centros Zonales Tunja, Sogamoso, Chiquinquirá y Moniquirá, esta Supervisión ha venido garantizando el seguimiento permanente a la ejecución contractual, adelantando las acciones de control, verificación y requerimientos que han sido necesarias en el marco de sus competencias.

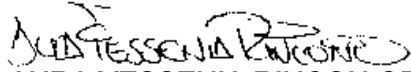
No obstante, en atención a la naturaleza, alcance y amplitud de las situaciones expuestas en su petición anónima, se hace necesario adelantar un análisis detallado y exhaustivo de cada uno de los aspectos referidos, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del operador, así como las actuaciones de seguimiento adelantadas por la Dirección Regional y el Grupo de Protección.

Adicionalmente, dado que en la solicitud se hace referencia a presuntas irregularidades ocurridas *“durante año y medio que lleva trabajando con hogares sustitutos”*, resulta necesario realizar la revisión de información correspondiente a vigencias contractuales anteriores, así como de los informes técnicos y financieros que reposan en los archivos institucionales. Esta actividad implica un proceso de validación documental, el cual requiere tiempo toda vez que, los anteriores supervisores ya no están en el ICBF.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, se informa la necesidad de ampliar el término para emitir respuesta de fondo por un periodo adicional de quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término inicialmente establecido.

La respuesta definitiva será emitida a más tardar el día 26 de junio de 2026.

Cordialmente,



AURA YESSENIA RINCON ORTEGA

Supervisora contrato 15006892025

Aprobó: Aura Yessenia Rincón Ortega – Supervisora contrato 15006892025

Revisó: Aura Yessenia Rincón Ortega – Supervisora contrato 15006892025

Proyectó: Aura Yessenia Rincón Ortega – Supervisora contrato 15006892025